



Abancay, 03 JUN. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00000498 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña Gabriela Delgado Quintana, en su condición de hija y heredera del que en vida fue servidor de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, **Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, en uso de su derecho de petición consagrado en la Constitución Política del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicita la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios de su finado progenitor;

Que, el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece con precisión el derecho de los servidores públicos de carrera, de acumular a su tiempo de servicios hasta Cuatro (04) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince (15) años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en el legajo personal obra el Título Profesional N° 913 expedido por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, que confiere a **Don ELEODORO ÁNGEL DELGADO VILCA**, el **Título Profesional de INGENIERO QUÍMICO**, de fecha Dos de Diciembre del año Mil Novecientos Ochenticinco;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2015-GR.APURÍMAC/DRAF-DRHyE-AE, el servidor Responsable de emitir el presente, fundamenta que el extinto servidor cumple con los requisitos exigidos y tomando como base legal la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, mencionada con antelación OPINA que es procedente acumular mediante acto resolutivo Cuatro (04) años de estudios universitarios adicionales a su tiempo de servicios, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Ley N° 30305

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, Cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados al Estado, a favor del que en vida fue servidor **Eleodoro Ángel DELGADO VILCA**, Especialista en Evaluación, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 002 de la Dirección Regional de



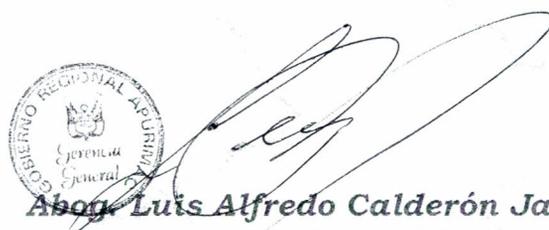
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



la Producción, Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL(e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG(e).
CECL/SD.RR.HH.
BWSO/APR.

